



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (0945) 80131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

ORDENANZA No 34/97

VISTO:

La Ordenanza No 56 /96, Y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha este Concejo desconoce si se ha producido alguna operación en función del Artículo Primero de la Ordenanza 56/96;

Que, el Artículo Segundo de la mencionada norma no hace mención al plazo para su cumplimiento;

Que, es necesario establecer un tiempo prudencial para la recepción de la información sobre las operaciones realizadas con los montos correspondientes;

POR ELLO:

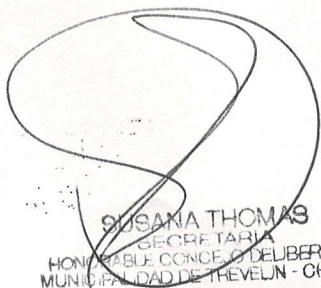
El Honorable Concejo Deliberante en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

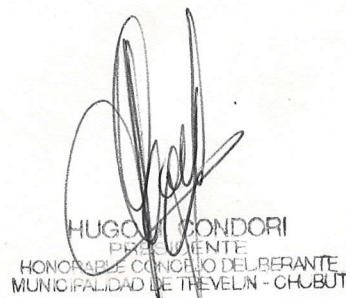
ORDENANZA

ARTICULO 1° : ESTABLÉZCASE para el envío de la información correspondiente al Artículo Segundo de la Ordenanza 56/96, un plazo de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 2° : Las ventas de Bienes Muebles y /O rodados relacionados al Artículo Primero de la Ordenanza 56/96 que superen la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) por unidad, deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante, quien las podrá declarar nulas en caso de considerarlas no convenientes a la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 3° : PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación, regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.


SUSANA THOMAS
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


HUGO CONDORI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 16 DE SETIEMBRE DE 1997, REGISTRADA BAJO ACTA 537.

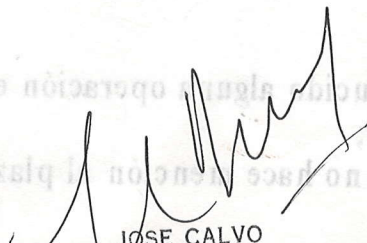


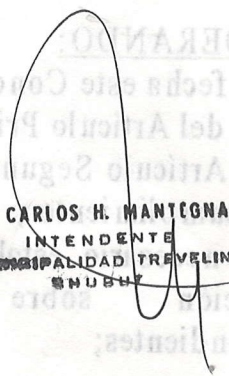
POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal .-----

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
25 de Septiembre de 1997
Trevelin - Pcia. de Chubut

ORDENANZA N° 3497

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.-----


JOSE CALVO
Secret. General de Gobierno
MUNICIP. TREVELIN-CHUBUT



Dr. CARLOS H. MANTENGA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, 26 de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Siete.-----

ORDENANZA

ARTICULO 1º : ESTABLEZCASE para el envío de la información correspondiente al Artículo Segundo de la Ordenanza 2596, un plazo de diez (10) días hábiles.
ARTICULO 2º : Las ventas de Bienes Muebles y/o robados relacionados al Artículo Primero de la Ordenanza 2596 que superen la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) por unidad, deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante, quien las podrá declarar nulas en caso de considerarse no convenientes a la Corporación Municipal.
ARTICULO 3º : PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación, registre, comuníquese y cambie ARCHIVAR.


SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

DE SEPTIEMBRE DE 1997, REGISTRADA BAJO ACTA 237
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DIA 16
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO